

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE A CORUÑA PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS DE BARRIO EN A CORUÑA DURANTE EL AÑO 2026

1. NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se convocan subvenciones a la celebración de fiestas de barrio para las asociaciones vecinales del ayuntamiento de A Coruña, durante el año 2026.

El Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante, IMCE) tiene atribuidas estatutariamente las competencias para la promoción de eventos como las fiestas de la ciudad.

La presente convocatoria se ajustará al preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La convocatoria se regirá por estas sus propias Bases reguladoras y por la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña número 157, de 16 de agosto de 2024. En materia económico-financiera por el dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del IMCE.

2. OBJETO

El Instituto Municipal Coruña Espectáculos, con competencias para la promoción de los valores socio-culturales de la ciudad, realiza esta convocatoria de subvenciones públicas con el objetivo de promover durante el año 2026 la organización y celebración de fiestas populares, exclusivamente de carácter vecinal, llamadas comúnmente “Fiestas de Barrios”.

3. FINALIDAD

Con esta convocatoria se pretende mantener y recuperar las fiestas tradicionales o de arraigo cultural relacionadas con acontecimientos o festividades que reflejen la idiosincrasia de los barrios y zonas de la ciudad y que se celebren según los usos y costumbres heredadas, así como dinamizar y desarrollar de forma equilibrada la vida social y comunitaria en todo el territorio municipal, e impulsar la actividad económica de los profesionales y empresas del sector cultural.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de estas bases las entidades solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos, que deben mantenerse durante todo el período de realización de la actividad subvencionada:

- Asociaciones vecinales sin ánimo de lucro, con sede en el ayuntamiento de A Coruña y que se encuentren registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de A Coruña (REMAC) en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Además, las entidades beneficiarias deberán:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de A Coruña.

- No incurrir en las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario/la de subvenciones a las que se refiere el conjunto de la normativa reguladora de esta convocatoria.

5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades para las que se solicita la subvención deberán tener un carácter abierto y gratuito, estar destinadas a todos los públicos y corresponder con la organización de una fiesta de barrio de la ciudad de A Coruña.

No tendrán la consideración de actividades subvencionables las destinadas únicamente a socios/as de la entidad o las restringidas a determinados públicos, ni las que impliquen la necesidad de un desembolso económico por parte de las personas usuarias.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todos aquellos gastos corrientes que tengan relación directa con la organización y celebración de la fiesta de barrio y que se originen dentro del período subvencionable.

En todo caso, el importe de cada uno de los gastos no podrá superar el importe del valor de mercado para el tipo de servicio y suministro del que se trate.

El gasto debe ser abonado directa y efectivamente por la entidad beneficiaria de la subvención.

A título de ejemplo, son gastos subvencionables:

- Cachés y producciones de los espectáculos: remuneración de artistas y promotores.
- Alquiler de escenarios, vallas, sillas, mesas, etc.
- Gastos de personal de carga y descarga.

- Alquiler de equipos de sonido e iluminación y gastos del personal técnico especializado para su manejo.
- Instalación eléctrica y suministro de agua destinado directamente a la celebración de la fiesta.
- Decoración: arcos de luces, etc., siempre en la modalidad de alquiler o de contrato de servicios, nunca en la de compra.
- Gastos de publicidad: impresión de carteles, publicación de anuncios, servicios de internet, campañas publicitarias, etc.
- Gastos de gestoría y asesoría (administración, contabilidad y gestión) siempre que estén relacionados con la organización de las fiestas y/o la tramitación y justificación de la subvención. Debe quedar debidamente justificado que el importe del gasto se corresponde exclusivamente con esa finalidad.
- Contratación de vigilancia privada y/o auxiliares de cruce.
- Contratación de ambulancias y/o personal de atención sanitaria.
- Alquiler de todos los elementos precisos para lo adecuado desarrollo de la fiesta.
- Gastos en comida y bebida precisos para el desarrollo de la fiesta, tales como caterings incluidos en los rider de los artistas. No se consideran subvencionables los gastos en comida y bebida de los organizadores.
- Pirotecnia.
- Gastos derivados del seguro de responsabilidad civil suscrito por la entidad para la realización de la fiesta.
- Gastos de derechos de autor por la celebración de los eventos de la fiesta que tenga que asumir la asociación.

(Los derechos de autor de los eventos que corran a cargo del IMCE los asumirá el organismo autónomo, pero los derechos de autor de las contrataciones realizadas por las entidades beneficiarias de la subvención tienen que ser asumidas por estas. El IMCE prestará en todo momento apoyo y asesoramiento para la gestión de los derechos de autor que corresponda asumir a las entidades beneficiarias de la subvención. El IMCE se compromete a negociar con la entidad gestora de los derechos de autor un acuerdo global en común para todo este tipo de actividades).

- Todos aquellos gastos que se detallen en la solicitud y que el personal técnico que deba tramitar el expediente de subvención considere que son necesarios para el adecuado desarrollo de la fiesta.

PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS.

No está permitida la contratación con personas o entidades vinculadas.

SUBCONTRATACIÓN

Se entiende por subcontratación la contratación, con terceras personas distintas de la propia entidad beneficiaria de la subvención, de servicios de planificación, organización, coordinación y supervisión de la fiesta, así como de cualquier otra responsabilidad, función o actuación relacionada con su definición y estructuración.

No se entiende por subcontratación la realización de todas aquellas contrataciones de servicios y suministros que sean precisos para la realización de la actividad y que no impliquen labores de planificación, organización, coordinación y supervisión.

Está permitida la subcontratación hasta el 50% del importe de la actividad subvencionada, excepto con personas o entidades vinculadas.

La subcontratación se deberá realizar con personas o empresas con experiencia acreditada en la organización de este tipo de fiestas y espectáculos.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones previstas en la ley de subvenciones.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación nos mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y que no habían obtenido la subvención por no reunir los requisitos o no conseguir la valoración suficiente.

CONTRATACIÓN

Se permite la contratación con terceras personas de todos los demás gastos subvencionables (servicios y suministros) necesarios para la realización de la actividad y la correcta ejecución de la fiesta.

GASTOS DE CARÁCTER GENERAL

A mayores de los gastos directos relacionados con la organización de la fiesta, la entidad podrá solicitar hasta un 5% de gastos de carácter general (o gastos indirectos) que no requerirán de justificación.

7. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Son aquellos gastos que no tienen relación directa con la organización de la fiesta o que no se consideran precisos, y, por lo tanto, no tendrán el carácter de subvencionables.

A título de ejemplo:

- Gastos de gestoría y asesoría que no estén directamente relacionados con las actividades objeto del proyecto.
- Adquisición de inmovilizado, tanto material como inmaterial, elementos amortizables, material inventariable y todo aquello que incremente el patrimonio de la entidad beneficiaria. (Sí está permitido el alquiler).
- Gastos en artículos de merchandising (camisetas, bolsas, bolígrafos, etc.).
- Honorarios, retribuciones o dietas de las personas miembros de la directiva de la entidad beneficiaria.
- Cuotas asociativas.
- Impuestos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El personal técnico del IMCE realizará una revisión de los presupuestos previstos de gastos de cara a orientar a la entidad sobre los que se consideran o no subvencionables.

8. GASTOS EXCLUIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD QUE PUEDEN SER ASUMIDOS POR EL IMCE O POR EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

El IMCE, así como el Ayuntamiento de A Coruña, pondrán a disposición de las Asociaciones Vecinales los medios de los que dispongan para el buen desarrollo de la fiesta, sin que esto se considere que forma parte de los gastos e ingresos objeto de la subvención.

Se podrán ceder mesas, caderas, vallas, tarimas, etc., siempre que exista disponibilidad. Será la entidad beneficiaria la que tenga que encargarse del traslado de estos materiales de las dependencias municipales, constituyendo los posibles costes de transporte un gasto subvencionable.

El IMCE se encargará del suministro y del coste de los baños químicos que se consideren necesarios para la celebración de las fiestas

El Ayuntamiento de A Coruña prestará el servicio de limpieza viaria y colocación y retirada de colectores de basura, así como de Policía Local y Protección Civil, si así se considera preciso por parte del área de Seguridad Ciudadana.

Cada caso se analizará de forma separada, previa petición de la entidad vecinal.

9. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS

El importe máximo de la subvención concedida por cada proyecto presentado será de veinte mil (20.000,00) euros.

Cada asociación vecinal podrá presentar un máximo de dos (2) solicitudes, debiendo de tratarse de fiestas debidamente diferenciadas y que tengan la entidad suficiente como para considerarse una fiesta de barrio.

En función del número de solicitudes presentadas en conjunto y del crédito total disponible, se realizará el reparto económico del crédito en base a los criterios de valoración previstos en estas bases y se establecerá el importe final de la subvención concedida a cada proyecto.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La obtención de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados para la misma finalidad de fomento y promoción de la cultura, que en todo caso deberán ser declarados y comunicados al IMCE y que no podrán suponer un importe de la subvención superior al gasto subvencionable.

11. ÁMBITO TEMPORAL

La actividad subvencionable deberá celebrarse entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por fiesta a que se celebre en un barrio o zona una vez al año, en un único día o en días consecutivos.

12. ÁMBITO TERRITORIAL

Las actividades subvencionables deberán celebrarse dentro del término municipal de A Coruña.

Cada una de las fiestas tendrá como ámbito propio el correspondiente al barrio o zona que la celebre.

13. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

13.1 Son deberes de las entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- El empleo de los fondos percibidos en el objeto y para la finalidad para los que fueron otorgados.
- Comunicar por escrito y de forma fidedigna cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre la propuesta presentada, que deberá ser autorizada por el IMCE.

- Dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación recibida, en un lugar visible, en todas las actividades y en todos los productos vinculados a la fiesta objeto de la subvención que se muestren o se comuniquen de forma pública. De forma expresa deberán adoptarse las siguientes instrucciones:

- ✓ Inclusión de los elementos de imagen corporativa municipal.
- ✓ La comunicación escrita y oral deberá estar en lengua gallega y deberá hacer un uso inclusivo y no sexista del lenguaje.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IMCE, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al IMCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Las demás obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones públicas.

13.2 Con una antelación mínima de dos (2) meses a la celebración de la fiesta, la entidad beneficiaria deberá presentar ante al IMCE la siguiente documentación:

- Una declaración responsable acompañada del seguro de responsabilidad civil previsto en la Ley de Espectáculos Públicos y demás documentación que se le requiera como responsables de la actividad que pretenden desarrollar.

- La petición de las necesidades de limpieza, contenedores de basura, cortes de tráfico y reservas de estacionamiento de vehículos que se consideren necesarios para la realización de la actividad.

Respeto a las reservas de estacionamiento de vehículos y acceso de vehículos autorizados, es responsabilidad de los organizadores de la fiesta colaborar con el ayuntamiento para que se cumplan las restricciones de tráfico.

- Un plano con la distribución de las instalaciones (escenario, barra, mesas, atracciones,...)

- En caso de que se instalen atracciones o puestos de feriantes, se deberá aportar toda la documentación a la que se refiere la normativa de espectáculos públicos y demás que le sea de aplicación.

- Una propuesta de cartel de las fiestas, en el que se deduzca el cumplimiento del deber de publicidad de la financiación municipal, para su conformidad por el IMCE

13.3 Las actividades objeto de la subvención, se deberá cumplir con los siguientes criterios de protección medioambiental:

- Con carácter general, será posible el uso de zonas verdes, arboladas o ajardinadas, así como de los espacios naturales de la ciudad para el desarrollo de actividades, siempre y cuando no exista otra localización posible para ellas y con la condición de que el Servicio de Medio Ambiente considere ese uso compatible y que se cumplan las condiciones por él establecidas.
- Las actividades no podrán contemplar ningún tipo de intervención sobre los árboles y plantas del patrimonio municipal, ya sea como elementos principales de la actividad o como elementos accesorios para la soporte de materiales o de las instalaciones. La instalación de estructuras no habrá debido realizarse sobre espacios ajardinados.
- Aquellas actividades que requieran abastecimiento de agua no podrán usar bocas de incendios, redes de riego y demás elementos destinados a los servicios municipales. Por otra parte, la actividad no podrá llevar el vertido de aguas residuales sobre superficies ajardinadas y excavas o sobre la vía pública.
- Las actividades que requieran suministro eléctrico no podrán hacer uso de las instalaciones asociadas al mantenimiento de parques y jardines u otros servicios municipales, como la red municipal de iluminación. Deberán obtener, en cualquier caso, el correspondiente boletín emitido por un instalador eléctrico autorizado.
- Si se utilizaran moto-generadores, compresores o aparatos de similares características, o bien si se utilizaran focos de calor (hornos, barbacoas o similares), estos deberán estar la una distancia mínima de 3 metros de la proyección vertical de la copa de los árboles, con sus salidas de humo dispuestas en sentido contrario a la localización de la vegetación.
- Durante el desarrollo de la actividad y de las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones, se evitará el cierre de plataformas y calzadas de los jardines. Se deberá permitir, en todo momento, el paso a los vehículos que operan en su servicio y mantenimiento. En los parques y zonas ajardinadas, la actividad no podrá llevar la circulación de vehículos por lugares en los que no esté permitido, al poner en riesgo la integridad de los elementos de riego enterrados.
- Las arquetas y elementos de registro en superficie de cualquier servicio público y, en particular, del riego, deberán permanecer en todo momento libres de ocupación.
- Las actividades no deberán llevar la alteración de los horarios de aquellos parques que están sometidos a un régimen de apertura y cierre.
- La entidad organizadora del evento deberá prever los medios necesarios para mantener las condiciones de limpieza y ornato del espacio afectado. Así, dispondrá los medios de protección necesarios para evitar manchas sobre el pavimento u otros elementos residuales provenientes tanto de la actividad como del montaje y desmontaje de cualquier infraestructura que pudiera requerirse para la realización del evento. Asimismo, acercará los medios de protección necesarios para evitar que los residuos se esparzan fuera del sistema de contenedores dispuesto por el Ayuntamiento.

14. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El crédito presupuestario, límite del importe total de las subvenciones que se pueden conceder al amparo de la convocatoria, se establece en quinientos mil (500.000,00) euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 338/482.00 del presupuesto del IMCE de 2026.

El importe máximo de la subvención concedida por cada proyecto es de veinte mil (20.000,00) euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que la omisión final de crédito que había impedido la concesión de la subvención suponga derecho indemnizador alguno en favor de los solicitantes.

14.1 ÓRGANOS COMPETENTES

INSTRUCCIÓN. Corresponde al IMCE, que actuará en calidad de órgano instructor.

RESOLUCIÓN. El órgano competente para la resolución será la Presidencia del IMCE.

14.2 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en el teléfono 981 184 233, a través de la dirección de correo electrónico imce@coruna.gal y en las dependencias administrativas del IMCE, localizadas en la planta baja de la Casa de Paredes, Avenida de la Marina 18 15003 A Coruña.

14.3 PUBLICIDAD

La presente convocatoria se anunciará en el BOP (donde se publicará un extracto de la misma) por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) <https://www.infosubvenciones.es/>.

14.4 FORMULARIO DE SOLICITUD

Incluye:

- Modelo de solicitud (según el modelo del Anexo I)
- Proyecto (según el modelo del Anexo II).
- Presupuesto de ingresos y gastos previstos (según el modelo del Anexo III).

El proyecto incluirá un detalle con la denominación de la fiesta, barrio, fechas previstas de celebración, número de personas asistentes, programa detallado y todos aquellos datos que sean objeto de valoración de acuerdo con las bases reguladoras en la convocatoria.

El presupuesto de ingresos y gastos deberá contener un cuadro económico detallado de las previsiones de todos los gastos e ingresos de la fiesta. En ningún caso, la suma de los ingresos, incluida la subvención solicitada, podrá superar el total de los gastos presupuestados.

14.5 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, por medios electrónicos, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña dirigiendo la solicitud al IMCE.

Excepcionalmente, se podrá permitir la presentación de las solicitudes de forma presencial en el registro del IMCE, situado en la Avda. de la Marina número 18, 15003 A Coruña.

REPRESENTACIÓN. Las solicitudes se aportarán por las propias personas solicitantes o por cualquier persona o entidad que las represente, y que asegure el consentimiento de aquellas por cualquiera medio válido en derecho.

PLAZO. Las solicitudes de subvención se acercarán **en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se tendrán en cuenta para resolver la convocatoria.

14.6 PLAZO DE ALEGACIONES

Después de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, se publicarán en la página web de Cultura (www.coruna.gal/cultura) todas las solicitudes presentadas y se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones. En el plazo de alegaciones no se admitirán nuevas solicitudes.

14.7 ENMIENDA

Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación aportada, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de diez (10) días hábiles, indicando que se no lo hiciera se le tendrá por desistido/la de su solicitud, previa resolución.

La notificación de este requerimiento podrá ser sustituida por la publicación en el BOP de A Coruña al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, suministrando los mismos efectos.

14.8 REFORMULACIÓN

El IMCE y la entidad solicitante podrán contactar de cara a replantear las propuestas presentadas a fin de ajustarlas a los criterios de la convocatoria, al resto de la programación cultural municipal, a las circunstancias sobrevenidas o por cualquier otra causa que se acomode al interés público, previa su evaluación y valoración.

14.9 EVALUACIÓN Y VALORACIÓN

EVALUACIÓN

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos y de los datos requeridos para la evaluación de las propuestas.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición a las entidades solicitantes de la documentación de enmienda o adicional que sea requerida por las bases de esta convocatoria y por las demás normas que la regulan.

Aquellas propuestas que tras el plazo de alegaciones incurran en errores u omisiones no corregidos quedarán excluidas de la convocatoria.

La valoración de las propuestas se realizará por una Comisión de Evaluación compuesta por personal técnico del IMCE y personal técnico del Servicio Municipal de Cultura, que se designen por la Presidencia del IMCE mediante resolución.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará a partir de criterios objetivos cuantificables, con base en la información presentada y de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

1. En función del proyecto presentado: hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorará en conjunto la propuesta presentada, de forma comparativa con el resto de propuestas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Proyecto detallado, con una programación concreta y que tenga presente todos los medios precisos para la organización de la fiesta.
- Actividades dirigidas a todos los públicos y todas las edades.
- Con propuesta en diferentes medios de difusión para conocimiento general.
- El uso de la lengua gallega en las diferentes actuaciones.
- Con predominio en la contratación de artistas y empresas locales.
- Con la colaboración de los medios de los que dispone la Asociación Vecinal, así como otras entidades o agentes del barrio (hostelería, asociaciones culturales, etc.).

- Viabilidad económica del proyecto. Es decir, que el proyecto en conjunto sea viable y que se tengan en cuenta todos los gastos precisos y no solo los derivados de las contrataciones artísticas.

2. En función del número de socios/las de las Asociación Vecinal: hasta 10 puntos

- Hasta 50 socios/las: 2 puntos
- De 51 a 100 socios/las: 4 puntos
- De 101 a 200 socios/las: 6 puntos
- A partir de 201 socios/las: 10 puntos

3. En función de la antigüedad de la fiesta (sin contar el año 2026): hasta 10 puntos

- De 0 a 2 años: 1 puntos
- De 3 a 5 años: 4 puntos
- De 5 a 7 años: 5 puntos
- De 8 a 10 años: 7 puntos
- Más de 10 años: 10 puntos

4. En función de la antigüedad de la asociación (sin contar el año 2026): hasta 10 puntos

- De 0 a 2 años: 1 puntos
- De 3 a 5 años: 4 puntos
- De 5 a 7 años: 5 puntos
- De 8 a 10 años: 7 puntos
- Más de 10 años: 10 puntos

UMBRAL MÍNIMO

Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de los criterios anteriores, obtengan por los menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

14.10 RESOLUCIÓN

Examinadas las propuestas presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución. En ella se expresará la relación de entidades solicitantes que cumplen los requisitos y para los que se propone la concesión de la subvención, su importe, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y su causa.

La Presidencia del IMCE resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de aportación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin publicar la resolución legitima a las personas solicitantes a entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución definitiva se publicará en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tableros y lugares de difusión:

- La página web municipal <https://www.coruna.gal/cultura>
- El Tablero de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal/sed/gl>
- El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña <https://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas?argIdioma=es>

Las notificaciones podrán ser sustituidas por la publicación en el BOP de A Coruña al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, suministrando los mismos efectos.

La información recogida en la BDNS se incorporará al Registro Público municipal de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de A Coruña y de sus organismos públicos, para su consulta pública y la elaboración y reutilización de la correspondiente información estadística, en los términos legal y reglamentariamente aprobados.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses.

Con todo, las personas interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante lo propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un (1) mes. En este caso, el plazo para la aportación del recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

No caso de desestimación presunta, que se producirá en el plazo de un mes si no se resolviera el recurso de reposición interpuesto, la interposición del recurso contencioso-administrativo no estará sujeta a plazo de caducidad.

14.11 PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, el reconocimiento del deber a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizará tras la presentación y aprobación de la justificación, en los términos establecidos en esta convocatoria y en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Se producirá la pérdida al derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria (lo que podrá hacerse en el mismo momento en que se solicite la subvención) y deberá constituirse una garantía del 10% del importe total de la subvención, que se realizará mediante la retención del pago por parte del IMCE, ya sea sobre el primero pago anticipado o sobre varios hasta conseguir esta cuantía. Una vez efectuada la justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No se podrá realizar el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

14.12 JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN, RENUNCIA Y REINTEGRO

PLAZO. Realizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos (2) meses desde su finalización, deberá presentarse la documentación precisa para la justificación de la subvención.

FORMA. De conformidad con el dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la ley general de subvenciones, al tratarse de una subvención de importe inferior a 60.000 euros, se establece la cuenta justificada como forma de justificación de la subvención.

Incluirá:

- Impreso de solicitud de justificación según el modelo establecido al efecto (Anexo IV).
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada en las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los objetivos. La entidad beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria inicial presentada.
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de modo que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado, incluyendo las desviaciones presupuestarias.

De ser el caso, deberán justificarse las desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado (es decir, en caso de que la actividad tenga un coste inferior al previsto inicialmente) se producirá un reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que sea superior al coste total de la actividad.

- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad, enumerados de forma correlativa, en la que se indique el acreedor, su NIF, el número de factura, la fecha de la emisión de la factura y la fecha de pago.

- Certificación del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, sobre las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada, con independencia de cómo se refleje en el balance
- Documentación justificativa de todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación, haciendo constar el logotipo del Ayuntamiento de Coruña en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y en los términos recogidos en el manual de utilización de la imagen corporativa, señalando la colaboración del Ayuntamiento de A Coruña.
- Acreditación de los gastos realizados a través de la presentación de las correspondientes facturas o documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación del pago bancario de cada uno de los gastos. No se admiten pagos en efectivo. Todos los pagos deben realizarse desde una cuenta corriente a nombre en la entidad que percibe la subvención.
- En caso de que el importe de algún gasto sea superior a 14.900 euros, más IVA, deberán aportar tres presupuestos de tres empresas especializadas de tal forma que se seleccione la oferta más económica, salvo que se trate de contrataciones artísticas donde se pueda acreditar que la empresa contratada ostenta la exclusividad del/la artista que se pretenda contratar.

Se deben justificar todos los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado, y no únicamente el importe de la subvención recibida.

Las facturas deben contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Número de factura
- Fecha de expedición.
- NIF o CIF, nombre y apellidos o razón social y domicilio, del proveedor y de la persona beneficiaria.
- Descripción de la operación, detallando la prestación de servicios o entrega de bienes, la fecha, las unidades y el precio por unidad, con indicación expresa de la finalidad del gasto y del nombre del proyecto.
- Base imponible, tipo de IVA aplicado y cuota tributaria. En el caso de facturas exentas de IVA, referencia a la normativa aplicable. En su caso, retención del IRPF aplicada por el proveedor.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la acerca de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas

interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de A Coruña.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos registrados en este fichero mediante una comunicación por escrito dirigida al Registro General del Ayuntamiento de A Coruña, situado en la plaza de María Pita 1, 15001, A Coruña, con la siguiente referencia en su carta: "LOPDGDD Ejercicio de derechos". Junto con su solicitud escrita y firmada, deberá acreditar su personalidad acercando la fotocopia del DNI. También lo podrá hacer a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal/sed/gl>.

16. RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos administrativos derivaran de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SUBVENCIÓNS ÁS ASOCIACIÓN VECIÑAIS DA CIDADE DA CORUÑA PARA A CELEBRACIÓN DE FESTAS DE BARRIO NA CORUÑA DURANTE O ANO 2026

DATOS DA PERSOA SOLICITANTE	
NOME E APELIDOS:	
DOMICILIO:	
NIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO PARA COMUNICACIÓN DE TRÁMITES E REQUERIMENTO DE DOCUMENTACIÓN:	
EN REPRESENTACIÓN DA ASOCIACIÓN	
NOME DA ASOCIACIÓN:	
DOMICILIO:	
NIF:	
Nº REXISTRO REMAC:	
Nº SOCIOS:	
ANO DE CONSTITUCIÓN DA ASOCIACIÓN:	

SOLICITO:

Que sexa admitida a trámite a solicitude de:

SUBVENCIÓNS ÁS ASOCIACIÓN VECIÑAIS DA CIDADE DA CORUÑA PARA A CELEBRACIÓN DE FESTAS DE BARRIO NA CORUÑA DURANTE O ANO 2026	
Importe que se solicita:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADXUNTA	
Toda a documentación resinada neste apartado ten carácter obligatorio. Marque a que se achegue:	
<input type="checkbox"/>	Xustificador/declaración do nº de socios
<input type="checkbox"/>	Certificados de non ter débedas coa Agencia Tributaria, a Seguridade Social e o Concello, ou autorización ao IMCE para recabar os datos correspondentes
<input type="checkbox"/>	Certificado da conta bancaria da asociación
<input type="checkbox"/>	Proxecto para o que se solicita a axuda, o mais detallado posible (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Orzamento total estimado de execución do proxecto, desglosando os diferentes conceptos e as súas partidas económicas correspondentes, de modo que permitan avaliar claramente a dimensión económica do proxecto (Anexo III)
<input type="checkbox"/>	Outra documentación:
Se a documentación xenérica xa consta no IMCE e non existise modificación, e non transcorrese o seu prazo de validez (5 anos dende o remate do procedemento ao que corresponda), indique:	
Documentación que obra en poder do IMCE:	

CERTIFICO ante o órgano competente para a concesión da subvención:

1. Que se solicitaron as seguintes subvencións (provenientes de calquera Administración ou Entidade pública ou privada, nacional ou internacional), para as seguintes actividades:

Actividade	Entidade á que se solicitou	Importe solicitado €	Importe concedido €
	Deputación A Coruña		
	Xunta de Galicia		

E comprométese a comunicar aquelas concedidas con data posterior á achega desta solicitude.

2. Non estar a cumplir sanción firme por infracción disciplinaria ou administrativa cualificada como grave ou moi grave.
3. Non estar incurso/a en ningunha das prohibicións que, para ser beneficiario/a, se establecen no artigo 13 da lei xeral de subvencións e no artigo 13 da ordenanza municipal de bases reguladoras xerais para concesión de subvencións polo Concello da Coruña e os seus organismos públicos.
4. Que son certos todos os datos que constan na solicitude, así como na documentación adxunta; que a actividade ten obxectivos e finalidades coincidentes co obxecto da subvención.
5. Que se compromete a presentar a xustificación da axuda concedida no prazo establecido nas bases da convocatoria da subvención. No caso contrario, procederá ao reintegro da cantidade concedida no prazo outorgado, a requerimento do IMCE.
6. Que se compromete a dar a adecuada publicidade do carácter público do financiamento recibido, a través da incorporación dos elementos de imaxe corporativa municipal, nun lugar visible, en todas as actividades e en todos os produtos, realizados ou que se vaian a realizar, que estean vinculados ao proxecto obxecto da axuda.

En , a de de

Firma:

A persoa interesada



Nome e apelidos

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNS ÁS ASOCIACIÓN VECIÑAIS DA CIDADE DA CORUÑA PARA A CELEBRACIÓN DE FESTAS DE BARRIO NA CORUÑA DURANTE O ANO 2026

DATOS SOLICITANTE	
ENTIDADE :	NIF:

Denominación da festa:
Barrio:
Datas de celebración:
Número de persoas asistentes:
Antigüidade da festa para a que se solicita a subvención:
Descripción do proxecto (indicando as actividades a desenvolver):

Uso do galego nas actividades do proxecto:
Obxectivos do proxecto:
Destinatarios:
Relación con artistas e empresas locais:
Colaboradores no proxecto (outras persoas ou entidades que aporten medios ou actividades):
Recursos humanos, materiais e económicos:
Ferramentas de comunicación pública (detallar o plan de difusión e redes sociais a utilizar):

En , a de de

Firma:

A persoa interesada

Nome e apelidos

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNS ÁS ASOCIACIÓN VECIÑAIS DA CIDADE DA CORUÑA PARA A CELEBRACIÓN DE FESTAS DE BARRIO NA CORUÑA DURANTE O ANO 2026

 Actividade:

Ingresos	Importe €	Gastos (detallar o mais posible)	Importe €
Ingresos da actividade		1. Artistas	
		2. Alugueres	
Subvencións destinadas á actividade (obtidas ou en trámite, excepto a solicitada ao IMCE)		3. Materiais e outros gastos xerais imputables directamente ao proxecto	
Deputación A Coruña			
Xunta de Galicia			
Outros ingresos			
Aportación propia			
		4. Outros gastos	
IMPORTE DA SUBVENCIÓN SOLICITADA AO IMCE (*)			
(A) TOTAL INGRESOS		(B) TOTAL GASTOS	

(*) En ningún caso podrá superar os 20.000,00 €, nin o total de ingresos previstos superar ao total dos gastos previstos.

En , a de de

Firma:

A persoa interesada

Nome e apelidos

SUBVENCIÓNS ÁS ASOCIACIÓN VECIÑAIS DA CIDADE DA CORUÑA PARA A CELEBRACIÓN DE FESTAS DE BARRIO NA CORUÑA DURANTE O ANO 2026

DATOS DA PERSOA SOLICITANTE	
NOME E APELIDOS:	
DOMICILIO:	
NIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO PARA COMUNICACIÓN DE TRÁMITES E REQUERIMENTO DE DOCUMENTACIÓN	
EN REPRESENTACIÓN DA ASOCIACIÓN VECIÑAL	
NOME DA ASOCIACIÓN:	
DOMICILIO:	
NIF:	
Nº REXISTRO REMAC:	

SOLICITO:

Que sexa admitida a trámite a solicitude de:

XUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓNS ÁS ASOCIACIÓN VECIÑAIS DA CIDADE DA CORUÑA PARA A CELEBRACIÓN DE FESTAS DE BARRIO NA CORUÑA DURANTE O ANO 2025	
Importe que se xustifica:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADXUNTA	
Toda a documentación resinada neste apartado ten carácter obligatorio. Marque a que se achegue:	
<input type="checkbox"/> 1. Memoria da actividade	
<input type="checkbox"/> 2. Balance de ingresos e gastos	
<input type="checkbox"/> 3. Xustificante das desviacións respecto ao orzamento inicial (de ser o caso)	
<input type="checkbox"/> 4. Relación clasificada dos gastos	
<input type="checkbox"/> 5. Certificado de outras subvencións e ingresos obtidos	
<input type="checkbox"/> 6. Xustificación da difusión da actividade	
<input type="checkbox"/> Outra documentación:	

En , a de de

Firma:

A persoa interesada

Nome e apelidos

--